



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Ilmo. /a Señor/a,

Apreciada la situación de vulnerabilidad de la víctima menor de edad arriba referenciada y dada la naturaleza de los hechos delictivos, no constando que haya sido explorada judicialmente, se propone, si el órgano judicial lo considera oportuno, que se realice la exploración judicial a través de expertos y realizando el registro de la exploración con soporte audiovisual como prueba preconstituida, tal y como indica el art. 26.1 a) de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

De esta forma, se evitará a la víctima nuevas exploraciones que agravarían la victimización secundaria o reiterada, reduciendo los perjuicios que para ella puedan derivarse del desarrollo del proceso judicial (art. 19 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito).

La necesidad de practicar la prueba preconstituida interesada y prescindir de un nuevo testimonio de la víctima en el acto del juicio oral o audiencia, en su caso, viene justificada por las siguientes razones individuales:

- a) Peculiaridades del testimonio de la víctima:
- b) Circunstancias personales, familiares y sociales:
- c) Naturaleza del hecho delictivo:

Atentamente,